

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0149-M

Fechas de publicación 12, 13 y 16 de junio de 2025

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	2025-DMT-003845	RESOL-DMT-UPRT-2025-003481	1701879684	CEDEÑO MOREIRA AGUSTIN MARIA	No aplica

TRAMITE No.	MASIVO
ASUNTO:	SE ATIENDE LAS PETICIONES
CONTRIBUYENTE:	VARIOS
CEDULA / RUC:	VARIOS

RESOL-DMT-UPRT-2025-003481
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el artículo 83 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador, entre otros, pagar los tributos establecidos por la ley;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, defina a éste como: *"(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 75 de la norma precedente dispone: *"La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario"*.

Que, el artículo 82 del Código Orgánico Tributario establece: *"Presunción del acto administrativo. - Los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado."*;

Que, los numerales 3 y 5 del artículo 103 del Código Orgánico Tributario manifiestan que: *"Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...) 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos. (...) 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración. (...)"*;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala: *"Acumulación de expedientes.- La autoridad que instaure un procedimiento o que lo trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento"*;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones

de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, los contribuyentes en el listado a continuación han presentado ante la Dirección Metropolitana Tributaria peticiones en las que requieren la baja de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto a los inmuebles no edificados, determinación de Impuesto a los inmuebles no edificados, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA No. 1

No.	NOMBRE CONTRIBUYENTE	TRÁMITE No.	FECHA DE INGRESO
1	AVILES NAVAS GALO ARMANDO	2025-DMT-002097	14/01/2025
2	SINAILIN QUIJIA MARIA HORTENCIA	2025-DMT-002465	15/01/2025
3	IZURIETA ITURRALDE SUSANA ALICIA DOLORES	2025-DMT-002968	20/01/2025
4	TROYA RODRIGUEZ JOSE VICENTE Y OTRO	2025-DMT-003315	22/01/2025
5	CARRERA SALGADO RODRIGO ALFONSO	2025-DMT-003664	27/01/2025
6	CEDEÑO MOREIRA AGUSTIN MARIA	2025-DMT-003845	28/01/2025
7	VACA HUALPA JOSE FERNANDO	2025-DMT-004111	30/01/2025
8	GONZALEZ QUEZADA ALBINA ABIGAIL	2025-DMT-004376	04/02/2025
9	HERRERA FLORES EDWIN TARQUINO Y OTROS	2025-DMT-004451	04/02/2025
10	BARRAGAN CUNALATA MARLENE GILMA	2025-DMT-004562	06/02/2025
11	VEGA CORONEL LAURA MARIANA Y OTROS	2025-DMT-004582	06/02/2025
12	BARRAGAN CUNALATA JANETH CELESTE	2025-DMT-004845	11/02/2025
13	CRUZ VACA CARMEN YOLANDA	2025-DMT-005379	19/02/2025
14	ANDRADE DAVILA MILTON RAUL	2025-DMT-005577	21/02/2025
15	SOSA ZURITA JOSE RAMIRO Y OTRA	2025-DMT-005653	24/02/2025
16	ALMEIDA ENCALADA OSWALDO WLADIMIR	2025-DMT-005963	28/02/2025
17	ORTIZ PUEBLA SAUL ALEJANDRO	2025-DMT-006180	10/03/2025
18	ORTIZ PUEBLA HUGO RAMIRO	2025-DMT-006181	10/03/2025
19	ORTIZ AULESTIA FRANCO PABEL Y OTROS	2025-DMT-006182	10/03/2025
20	NARANJO ARCOS MIRIAN ERCILIA Y HRDS	2025-DMT-006319	11/03/2025
21	AMPUDIA CARRERA CONSUELO DE LOS ANGELES	2025-DMT-007883	24/04/2024

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE.

- 1.1. Los contribuyentes del listado constante en la Tabla No. 1, conforme al artículo 128 del Código Orgánico Tributario, Certificado de Factibilidad de Servicio emitido por la EPMAPS, donde se puede verificar que los predios registrados a su nombre no cuentan con el servicio de agua potable y/o alcantarillado; así como también la certificación por parte de la Empresa Eléctrica Quito por no poseer redes de alumbrado público.

2. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- 2.1 Revisado el archivo magnético que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existen obligaciones tributarias por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados en relación a los documentos legales de respaldo presentados.
- 2.2 El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: "*Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto en la ley*".
- 2.3 El artículo 16 del Código Orgánico Tributario establece: "*Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.*"
- 2.4 El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "*Se establece un recargo anual del dos por mil (2 %) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, ...*".

a) *El recargo sólo afectará a los solares que estén situados en zonas urbanizadas, esto es, aquellas que cuenten con los servicios básicos, tales como agua potable, canalización y energía eléctrica (...)*".

De acuerdo a lo enunciado en el presente acto administrativo, considerando los elementos de prueba aportados por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana Tributaria, es pertinente dar de baja las obligaciones tributarias emitidas por concepto de impuesto a los inmuebles no edificados de los años que exista deuda pendiente, en base a la siguiente información:

De conformidad con las disposiciones legales vigentes y en uso de sus atribuciones, la Dirección Metropolitana Tributaria:

RESUELVE:

- 1 **ACEPTAR** las solicitudes presentadas por los contribuyentes sobre la baja de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, determinación de Impuesto a los inmuebles no edificados de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, mismos que constan en el Anexo No. 1.
- 2 **DAR DE BAJA** las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados que gravan a la propiedad urbana, por los años y predios en los que conste deuda pendiente, según los informes detallados en el Anexo No. 1.
- 3 **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo, y de existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación fiscal, sancionado según el Código Orgánico Integral Penal.
- 4 **NOTIFICAR** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, proceda al cumplimiento de las acciones implícitas en esta resolución
- 5 **NOTIFICAR** a la Dirección Metropolitana Financiera, para la contabilización de las transacciones implícitas y realice las gestiones que considere pertinentes a las áreas de su dependencia.
- 6 **NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución a los sujetos pasivos en el correo electrónico señalado y que consta en el Anexo No. 1 adjunto; así como, en la Gaceta Tributaria Digital de la página web oficial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con lo establecido en la normativa establecida en el Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites administrativos, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos

Dado en la ciudad de Quito, D.M a la fecha de su suscripción electrónica

Econ. Diana Julieta Arias Urvina
DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCIÓN	FIRMA
Elaborado Por:	
Revisado Por:	

ANEXO No. 1

TRÁMITE No.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD/RUC	CORREO ELECTRÓNICO	No. PREDIO	AÑO A DAR DE BAJA	CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD Y/O OFICIO	OBSERVACIONES	VERIFICACIÓN CERTIFICADO
2025-DMT-003315	22/01/2025	TROYA RODRIGUEZ JOSE VICENTE Y OTRO	1705274569	fcarrillo@ejprado.com	5335390	2025	202501076420.0	NO ALCANTARILLADO	SI
2025-DMT-003845	28/01/2025	CEDEÑO MOREIRA AGUSTIN MARIA	1900008960	luiroud21@hotmail.com	590110	2021	202409175514.0	NO ALCANTARILLADO	SI
2025-DMT-004111	30/01/2025	VACA HUALPA JOSE FERNANDO	1704897170	fernandovacah@hotmail.com	1250320	2025	202501166622.0	NO AGUA POTABLE NO ALCANTARILLADO	SI
2025-DMT-005379	19/02/2025	CRUZ VACA CARMEN YOLANDA	1703956704	zanonirock@hotmail.com	365083	2024	202502106992.0	NO ALCANTARILLADO	SI
2025-DMT-005379	19/02/2025	CRUZ VACA CARMEN YOLANDA	1703956704	zanonirock@hotmail.com	365083	2023	202502106992.0	NO ALCANTARILLADO	SI
2025-DMT-005379	19/02/2025	CRUZ VACA CARMEN YOLANDA	1703956704	zanonirock@hotmail.com	365083	2022	202502106992.0	NO ALCANTARILLADO	SI
2025-DMT-005379	19/02/2025	CRUZ VACA CARMEN YOLANDA	1703956704	zanonirock@hotmail.com	365083	2021	202502106992.0	NO ALCANTARILLADO	SI
2025-DMT-005379	19/02/2025	CRUZ VACA CARMEN YOLANDA	1703956704	zanonirock@hotmail.com	365083	2020	202502106992.0	NO ALCANTARILLADO	SI
2025-DMT-006180	10/03/2025	ORTIZ PUEBLA SAUL ALEJANDRO	1718087826	larosse@hotmail.es	537138	2025	202501156596.0	NO ALCANTARILLADO	SI
2025-DMT-006181	10/03/2025	ORTIZ PUEBLA HUGO RAMIRO	1714412556	larosse@hotmail.es	537138	2025	202501156596.0	NO ALCANTARILLADO	SI
2025-DMT-006181	10/03/2025	ORTIZ PUEBLA HUGO RAMIRO	1714412556	larosse@hotmail.es	537138	2024	202501156596.0	NO ALCANTARILLADO	SI
2025-DMT-006182	10/03/2025	ORTIZ AULESTIA FRANCO PABEL Y OTROS	1712826708	larosse@hotmail.es	537138	2023	202501156596.0	NO ALCANTARILLADO	SI
2025-DMT-006182	10/03/2025	ORTIZ AULESTIA FRANCO PABEL Y OTROS	1712826708	larosse@hotmail.es	537138	2024	202501156596.0	NO ALCANTARILLADO	SI
2025-DMT-006182	10/03/2025	ORTIZ AULESTIA FRANCO PABEL Y OTROS	1712826708	larosse@hotmail.es	537138	2025	202501156596.0	NO ALCANTARILLADO	SI
2025-DMT-007883	24/04/2024	AMPUDIA CARRERA CONSUELO DE LOS ANGELES	1705408936	campudia58@gmail.com	5548206	2025	202504157765.0	NO AGUA POTABLE NO ALCANTARILLADO	SI
2025-DMT-002968	20/01/2025	IZURIETA ITURRALDE SUSANA ALICIA DOLORES	1701749028	mnegrete.git@gmail.com	406188	2024	202408195213.0	NO ALCANTARILLADO/ NO AGUA POTABLE	SI
2025-DMT-002968	20/01/2025	IZURIETA ITURRALDE SUSANA ALICIA DOLORES	1701749028	mnegrete.git@gmail.com	406188	2025	202408195213.0	NO ALCANTARILLADO/ NO AGUA POTABLE	SI
2025-DMT-003664	27/01/2025	CARRERA SALGADO RODRIGO ALFONSO	1704396348	rcarrera_as@hotmail.com	1338077	2025	202402294299.0	NO ALCANTARILLADO	SI
2025-DMT-004376	04/02/2025	GONZALEZ QUEZADA ALBINA ABIGAIL	1700372624	susy.coronel@gmail.com	686438	2025	202501076403.0	NO ALCANTARILLADO/ NO AGUA POTABLE	SI
2025-DMT-004451	04/02/2025	HERRERA FLORES EDWIN TARQUINO Y OTROS	1713820478	ivanh_4@hotmail.com	104235	2025	202501316874.0	NO AGUA POTABLE	SI
2025-DMT-004562	06/02/2025	BARRAGAN CUNALATA MARLENE GILMA	0200956456	ing.marlene.barragan@gmail.com	1362736	2025	202501226722.0	NO ALCANTARILLADO	SI
2025-DMT-004845	11/02/2025	BARRAGAN CUNALATA JANETH CELESTE	0201128873	janeth_b@hotmail.es	1362738	2025	202501226720.0	NO ALCANTARILLADO	SI
2025-DMT-004582	06/02/2025	VEGA CORONEL LAURA MARIANA Y OTROS	1709313850	zuzyvega@hotmail.com	5205207	2025	202501316872.0	NO ALCANTARILLADO/ NO AGUA POTABLE	SI
2025-DMT-005577	21/02/2025	ANDRADE DAVILA MILTON RAUL	1700952177	ingmrandrade@gmail.com	190966	2025	202502106999.0	NO ALCANTARILLADO/ NO AGUA POTABLE	SI
2025-DMT-005653	24/02/2025	SOSA ZURITA JOSE RAMIRO Y OTRA	1701204859	joseramirososa@gmail.com	3679633	2025	202501146573.0	NO ALCANTARILLADO	SI
2025-DMT-005963	28/02/2025	ALMEIDA ENCALADA OSWALDO WLADIMIR	1710892983	owae1970@gmail.com	3731988	2025	202501206664.0	NO ALCANTARILLADO/ NO AGUA POTABLE	SI
2025-DMT-006319	11/03/2025	NARANJO ARCOS MIRIAN ERCILIA Y HRDS	1708623531	logismina@hotmail.com	278792	2025	202501296826.0	NO ALCANTARILLADO	SI
2025-DMT-002465	15/01/2025	SINAILIN QUIJIA MARIA HORTENCIA	1702725068	ctituana480@gmail.com	5335276	2025	202501096466.0	NO ALCANTARILLADO/ NO AGUA POTABLE	SI
2025-DMT-002097	14/01/2025	AVILES NAVAS GALO ARMANDO	1700554346	gabjara1@hotmail.com	223127	2024	202412056183.0	NO ALCANTARILLADO/ NO AGUA POTABLE	SI
2025-DMT-002097	14/01/2025	AVILES NAVAS GALO ARMANDO	1700554346	gabjara1@hotmail.com	223127	2025	202412056183.0	NO ALCANTARILLADO/ NO AGUA POTABLE	SI

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.